

Poder Legislativo

DECRETO No. 372-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional de la República, aprobar o improbar los contratos que llevan involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro Contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se creó mediante DECRETO-LEY NÚMERO 341, de fecha 17 de Mayo de 1976 y publicado en el Diario Oficial "LA GACETA", en fecha 4 de Junio de 1976; como entidad estatal Descentralizada, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, teniendo a su cargo los servicios de Telecomunicaciones nacionales e internacionales, tales como teléfonos, telégrafos, télex, telefoto, teleproceso, facsímil, radiodifusión, televisión y demás medios de comunicación eléctrica o visual.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-004-2013 de fecha 22 de Enero de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 7 de Febrero de 2013, el Presidente en Consejo de Ministros; **DECRETÓ:** Intervenir a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), por razones de interés público a fin que en definitiva, opere, mantenga, amplíe y modernice los servicios de

telecomunicaciones nacionales e internacionales que están operando.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene como objetivo sanear financiera, económica y jurídicamente los activos de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), para producir o generar oportunidades de inversión o co-inversión con socios nacionales o extranjeros debidamente calificados, a través de entidades especializadas de amplia credibilidad y reputación crediticia.

CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad Financiera del Estado, para obtener recursos, que pudieran ser destinados para la recuperación financiera de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), se hace imperativo que el Estado busque los mecanismos necesarios, para identificar, mediante cualquier modelo de negocios, la recuperación financiera de la Empresa; constituyéndose el Fideicomiso, para administrar los recursos de la Empresa, con el mandato al fiduciario, de Banco estructurador para gestionar e identificar un modelo adecuado de negocios para Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), como un instrumento legal y financiero efectivo que le permita eficientar la administración de los flujos de efectivo y obtener mayores rendimientos, instrumento, que en el corto plazo, propiciara las bases para el rescate financiero de los intereses del Estado y trabajadores en la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la situación económica que presenta la Empresa, la Comisión Interventora de Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), en fecha 14 de Noviembre de 2013, dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. DFH-002-2013, para constituir un **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO, GARANTÍA E INVERSIÓN DE HONDUTEL**, con el propósito de recaudar y administrar los recursos de la Empresa y que

